



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA / Soy **BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



GP-CER/02610



ISO 9001
Sistemas
ISO-CERT/02610

DECRETO LOCAL No. 001 DE FEBRERO 22 DE 2024

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente del Distrito especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.

En uso de sus facultades Constitucionales legales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, “ Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales”, el Acuerdo Distrital No. 017 de Diciembre de 2002, “Estatuto Orgánico de las localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital 006 de 22 de agosto de 2005, Ley 1523 de 24 de abril de 2022 y la Circular Externa 013 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social – Superintendencia Nacional de Salud y el instituto Nacional de Salud INS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia preceptúa que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Que de conformidad con el artículo 79 ídem, *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...).”*

Que toda acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones gubernamentales y del sector privado.



NIT 890.102.018-1

Que a través del Acuerdo 017 de 2002 emanado del Consejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política... "mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...".

Que el Acuerdo Distrital N° 006 DE 2006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte Centro Histórico y Localidad Riomar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones. Que el Acuerdo Distrital N° 017 de 07 de diciembre de 2002 en su artículo 4°, numeral 2°, señala entre sus objetivos la participación efectiva de la ciudadanía en la prestación de la planeación, en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos.

Que el Acuerdo Distrital N°.017 DE 2002 Estatuto Orgánico de las localidades, en su artículo 4° numeral 3° señala entre los objetivos de las localidades la desconcentración de algunas funciones y la prestación de servicios que le delegue la Administración Central Distrital o sus entes descentralizados nacionales, regionales o distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que en concordancia con lo estipulado en la ley 1617 artículo 48. Reuniones. Las juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el dengue es un problema de salud pública que afecta a gran parte de la población colombiana, esta enfermedad, presenta picos epidémicos cada tres a cuatro años con diferente intensidad y los factores asociados a estos brotes son variados, siendo particularmente críticos los relacionados con el manejo del agua y los residuos en los hogares, los que generan reservorios y criaderos del mosquito trasmisor de la enfermedad.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA / Soy **BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



Que para el presente año 2024, aproximadamente se han registrado en la Secretaría de Salud Distrital algunos casos de dengue en ciertos sectores de la localidad Sur Oriente, lográndose focalizar sectores de los barrios las Nieves, Simón Bolívar, Rebolo, identificando un aumento superior al 10 % con respecto al mismo periodo de los años 2022 y 2023, reportándose casos ocurridos en menores de 18 años en situación de brote y otros casos en el nivel de alerta. Así mismo, se ha reportado desde el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en sus boletines de seguimiento que, de acuerdo con la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el fenómeno de la Niña tiene un 90% de probabilidad de evolucionar a una fase neutral entre marzo y mayo, mientras que entre junio y agosto se incrementa la probabilidad de que inicie la fase del fenómeno de El Niño, con una probabilidad del 50%. La llegada de "el Niño", incide en el incremento de condiciones que favorecen el crecimiento de criaderos potenciales del vector *Aedes aegypti* en áreas, debido a que, por la disminución en las precipitaciones, se disminuyen los caudales de los ríos que abastecen de agua a las comunidades, generando en las comunidades una mayor necesidad de almacenamiento de agua y de esta manera, incrementando el riesgo de presentación de casos en las regiones endémicas más afectadas por este fenómeno.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente del Distrito de Barranquilla

RESUELVE:

ARTICULO 1°. CONVOCAR a la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente del Distrito de Barranquilla a cinco sesiones Extraordinarias durante los días 23, 26, 27, 28 y 29 del mes de febrero del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTO. En las Sesiones Extraordinarias la Junta Administradora local tratará los siguientes temas: 1.- "Debate a los lineamientos y orientaciones establecidas para la prevención el control y el tratamiento de los casos de dengue registrados en la localidad Sur Oriente, haciendo énfasis en el monitoreo de las acciones de vigilancia epidemiológica intensificada (notificación inmediata de los casos graves reportados en la Secretaría de Salud del Distrito de Barranquilla. 2.- Monitorear las acciones de vigilancia entomológica y las acciones de control vectorial e informar a la



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA / Soy **BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



GP-CER102610



SC-CER10008

comunidad sobre el manejo de los riesgos y medidas de prevención de la enfermedad. 3.- Velar que se garantice el cumplimiento de la guía de atención integral del paciente con dengue vigente, teniendo en cuenta los grupos de riesgo, con el objeto de evitar que los casos evolucionen a formas graves irreversibles de la enfermedad.

ARTICULO °2°- Una vez ejecutadas las actividades señaladas en el presente Decreto sírvase enviar un informe de estas, junto con las actas físicas, las grabaciones y videos que se deberán levantar de estas actividades a la Alcaldía Local del Sur Oriente para lo de nuestra competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la localidad Sur Oriente del D.E.I.P de Barranquilla a los 22 días del mes de Febrero de 2024.

CRISTOBAL MAURICIO ROSALES COLPAS
ALCALDE LOCAL SUR ORIENTE

ALCALDIA LOCAL SUR ORIENTE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

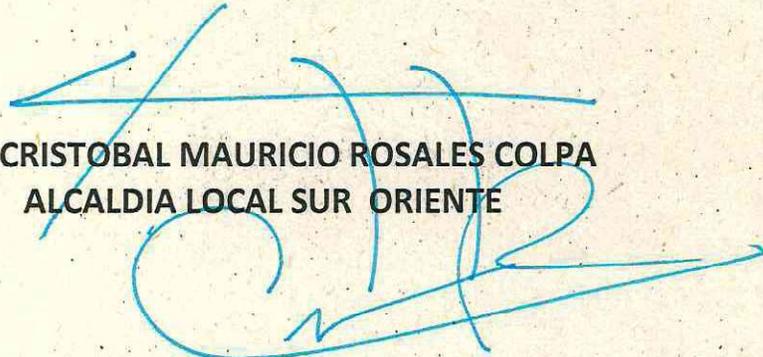
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL POR LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1617 DE 2013.

CERTIFICA

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente realizó Cinco(5) sesiones extraordinarias correspondientes al Primer período de sesiones Extraordinarias 2024 comprendidas entre los días 23 Febrero al 29 de Febrero de 2024. (23,26,27,28,29).

Se firma la presente certificación en Barranquilla a los 13 días del mes de Marzo de 2024.

Atentamente


**CRISTOBAL MAURICIO ROSALES COLPA
ALCALDIA LOCAL SUR ORIENTE**



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL- DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
<ALCALDIA LOCAL>

Carrera 10C #17 B 05 Barrio Simón Bolívar
Email: edilsurorientejal2020@gmail.com



ACUERDO LOCAL No. 001 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

"Por medio del cual se crea y se reglamenta la ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRADA PARA LA PROMOCION, PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VETORES- EGI - ETV" en la Localidad Sur Oriente del Distrito de Barranquilla.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1617 DE 2013, LEY 9 DE 1979, LEY 715 DE 2001, LEY 1122 DE 2007, Resolución 1841 de 2013 de Min salud y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que le corresponde a los Entes Territoriales dentro de sus atributos en el sector salud en el ámbito Municipal, adoptar, difundir, implantar y ejercitar la política de salud pública formulada por la nación, establecer la situación de salud, propender por el mejoramiento y formular el Plan de Salud Pública en su Jurisdicción.

Que según lo contemplado en la Ley 1122 de 2007, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 3518 de 2006 dentro de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Salud Municipal se encuentran entre otras el dirigir y coordinar el sector salud Y:el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, establecer su situación de salud, propender por su mejoramiento, formular y ejecutar el plan de salud pública en su jurisdicción

Que mediante Resolución 2257 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta los protocolos y guías para la gestión de la vigilancia en Salud Pública, las guías de atención clínica integral y las guías de vigilancia entomológica para el control de las ETV.

Que el Distrito de Barranquilla será el responsable de la política de salud pública y de garantizar la ejecución y resultados de las acciones de promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, determinando la prioridad en el uso de los recursos que,



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL- DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
<ALCALDIA LOCAL>

Carrera 10C #17 B 05 Barrio Simón Bolívar
Email: edilsurorientejal2020@gmail.com



para este fin administren las Entidades Territoriales y las Entidades Promotoras de Salud. (Ley 1438 de 2011).

Que dentro de las prioridades de la Administración Distrital se encuentra como dimensión prioritaria la de proponer estrategias de gestión Integradas, como marco de trabajo transectorial para reconocer, estudiar, contextualizar e intervenir las causas y los desenlaces negativos relacionados con las enfermedades transmisibles prevalentes emergentes y desatendidas.

Que dentro de la Planeación local se hace necesario disponer de un Plan de Intervención colectiva en salud pública en lo referente a la prevención y control de vectores, entendida ésta como el conjunto de procedimientos orientados a prevenir o minimizar la propagación de los mismos.

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente acoge las estrategias de control integral para la vigilancia, promoción, prevención, y control de las Enfermedades de Transmisión Vectorial -ETV, como articulador de acciones intersectoriales y marco de planeación que responda a la eficacia, eficiencia y efectividad en relación con su misión, aportando a la reducción de la carga económica y social, producto de la morbilidad, mortalidad y discapacidad producida por ETV; las cuales deberán generar propuestas para la solución de los problemas en el componente de gerencia del programa, inteligencia epidemiológica, gestión del conocimiento, promoción de la salud, prevención de la transmisión, atención de pacientes, la gestión y atención de contingencias de las ETV en la localidad Sur Oriente del Distrito de Barranquilla, y definir las acciones acorde a los lineamientos de orden Nacional. ...

Que de acuerdo al Análisis de la situación de salud de la localidad una de las principales causas de morbilidad son las enfermedades tropicales principalmente el dengue, existiendo una relación directa con los factores de riesgo ambientales, sociales y culturales que facilitan la proliferación de vectores transmisores de estas actividades, que se han venido incrementado en los últimos años.

Que para la implementación efectiva de la estrategia de gestión integral-EGI se debe conformar e implementar la operatividad institucional de los equipos funcionales del programa de promoción, prevención y control de las ETV, con el fin de articular acciones para el cumplimiento de los objetivos, y se debe tener en cuenta los diferentes actores que de acuerdo a su nivel, trabajen en equipo conforme a sus responsabilidades, en el desarrollo de las actividades misionales específicas que le acontecen a la Secretaría de Salud, y las cuales se encuentran inmersas en el Plan Decenal de Salud Pública.



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL- DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
<ALCALDIA LOCAL>

Carrera 10C #17 B 05 Barrio Simón Bolívar
Email: edilsurorientejal2020@gmail.com



Que el modelo de intervención que la Junta Administradora local Sur Oriente plantea obedece a la estrategia nacional de gestión integral "-EGI" de vectores cuya implementación se deberá dar en diferentes niveles tales como el Estratégico, Táctico y operativo.

Que se debe abordar el problema de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, no solo desde et' enfoque intersectorial, sino llegar a la Transectorialidad, en donde se incluya la participación comunitaria, el programa nacional de promoción prevención y control de las ETV, involucrado en la dimensión de vida saludable y enfermedades transmisibles y el componente de condiciones endemo-epidémicas.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. aprobar y adoptar dentro del marco institucional de la salud publica la "ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRADA- EGI, DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VETORES- ETV" en la Localidad Sur Oriente del Distrito de Barranquilla entendida como un proceso sistemático para la prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, con el objeto de planear, ejecutar, monitorear, evaluar y realizar el seguimiento integral de las actividades de promoción, prevención, atención clínica integral, atención y gestión de contingencia producidas por las ETV mediante diferentes enfoques (institucionales y políticos, socio culturales, económicos y ambientales), en el ámbito local para contribuir a la reducción de la morbilidad, complicaciones, mortalidad y carga social y económica, producida por la transmisión endémica de las ETV.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformar el Equipo Funcional Estratégico, Táctico y Operativo del Programa de promoción, prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores - ETV de la localidad Sur Oriente del Distrito de Barranquilla. · **PARAGRAFO:** Se entenderá por Equipo Funcional para efectos de éste Acuerdo al grupo multidisciplinario de personas que de acuerdo a su nivel, trabajan en equipo en razón a que tienen responsabilidades en la planeación, el manejo y la operación de acciones relacionadas con las enfermedades transmitidas por vectores y que desarrollan unas funciones específicas, en el marco del programa de promoción, prevención y con rol de las enfermedades transmitidas por vectores. El nivel Distrital tendrá los equipos funcionales que estarán conformados de la siguiente manera: 1. EQUIPO ESTRATEGICO TACTICO Y OPERATIVO, que estará integrado por los siguientes representantes: El Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente, o su delegado, el Secretario de Salud Distrital o su delegado, el o la Secretaria de Servicios



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL- DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
<ALCALDIA LOCAL>

Carrera 10C #17 B 05 Barrio Simón Bolívar
Email: edilsurorientejal2020@gmail.com



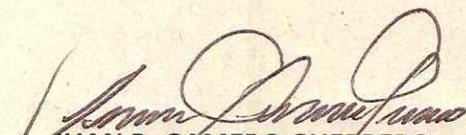
Públicos o su delegado, Dos (2) representantes de la Comisión de Salud de la JAL SUR ORIENTE, coordinador de la Policía Ambiental o su delegado, el Jefe de la Oficina de Atención y gestión de riesgos y desastres o su delegado. Este se articulará con las demás áreas institucionales del orden distrital y nacional y con todas las entidades gubernativas y no gubernativas que sean necesarias y que permitan la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, en el comportamiento de las ETV.

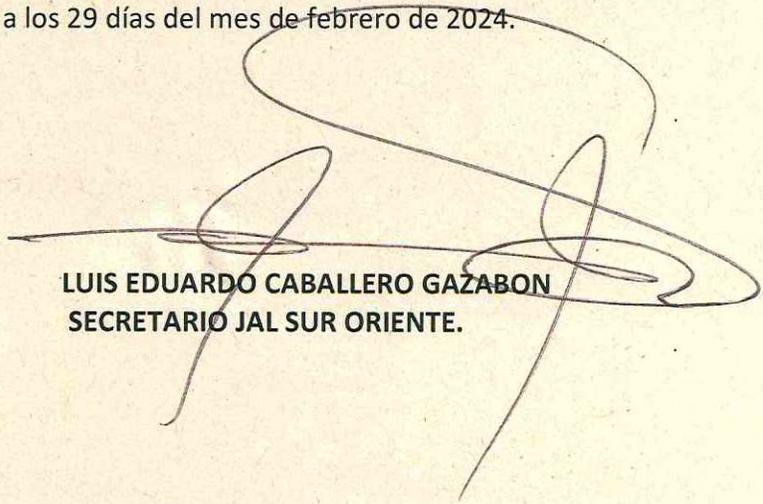
ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES EQUIPO ESTRATEGICO- 1.-Tomar las decisiones de planeación estratégica de los programas y proyectos de salud relacionados con las ETV. 2 Apoyar la gestión de las entidades competentes para el programa de ETV, y fortalecer las acciones conexas en vivienda, ambiente, agua potable, obras públicas y demás actividades que desde la intersectorial dad afectan de manera positiva o negativa el comportamiento de las ÉTV. . 2.- Adoptar todas las medidas necesarias desde lo local con el fin de establecer estrategias de prevención y control de la enfermedad del dengue y demás enfermedades de transmisión por vectores ETV. 3.- Generar espacios de acercamiento con las comunidades de la localidad Sur Oriente para conocer las distintas inquietudes y sugerencias y realizar las evaluaciones y diagnósticos de las mismas que permitan a los entes competentes intervenir las patologías que se hayan diagnosticadas. 4.- Intercambiar información con las otras localidades y los entes de control epidemiológicos con el fin de generar dinámica que conduzcan al bienestar de las comunidades. 5.- las demás que determinen las normas vigentes.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA: El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla a los 29 días del mes de febrero de 2024.


JUAN B. GAMERO GUERRERO
PRESIDENTE JAL SUR ORIENTE


LUIS EDUARDO CABALLERO GAZABON
SECRETARIO JAL SUR ORIENTE.